

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE VALORAN LAS MERMAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTES A 2019 Y LA ADENDA A LA VALORACIÓN DE LAS MERMAS EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTES A 2018**

Expediente INF/DE/035/20

### **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidenta**

D<sup>a</sup> Ángel Torres Torres

#### **Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

#### **Secretario**

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 12 de noviembre de 2020

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.33 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), el artículo 65 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden IET/3128/2011, de 17 de diciembre, se procede a la valoración de las mermas de gas en el sistema de transporte de gas natural correspondientes al año 2019, al precio medio del gas de operación en dicho año, para calcular la cantidad que debe adicionarse o restarse de la retribución de cada titular de las redes de transporte, así como una nueva valoración del saldo de mermas de gas en la red de transporte del año 2018 atendiendo a la nueva información disponible.

### **1. Antecedentes**

El sistema español de acceso de terceros a las instalaciones gasistas reconoce al titular de las instalaciones por donde circula el gas de los usuarios la potestad de retener un porcentaje preestablecido del gas circulado en concepto de mermas de la instalación.

La Orden ITC/3128/2011, de 17 de noviembre, regula determinados aspectos relacionados con el acceso de terceros y las retribuciones reguladas en el sistema del gas natural, en particular, el tratamiento de las mermas de transporte presentando, en su artículo 5, un procedimiento de reparto de las mermas retenidas entre los transportistas en función del volumen geométrico de las redes del transportista.

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, modifica el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011 y establece que el reparto de las mermas retenidas entre los transportistas será proporcional a las entradas de gas a cada red de transporte. Asimismo, se le asignan al Gestor Técnico del Sistema (en adelante, GTS) nuevas funciones de supervisión de la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios, que no estaban definidas en la anterior Orden.

Finalmente, la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, vuelve a modificar el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, en sus apartados 3 y 9, de forma que, desde su entrada en vigor, los saldos de mermas mensuales en la red de transporte permanecen temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.

En fecha 22 de abril de 2020, el GTS remitió a la CNMC el informe de supervisión de las mermas en la red de transporte correspondiente al año 2019.

Adicionalmente, en la misma fecha, el GTS remitió a la CNMC una adenda a su informe de supervisión de mermas en la red de transporte del año 2018, teniendo en cuenta la información final definitiva sobre los balances enviada por los transportistas al GTS antes del 1 de abril de 2020.

Tras analizar la información recibida por el GTS, la CNMC observó desvíos considerables en cuanto a los datos de mermas reales y saldos de mermas de las instalaciones y los operadores respecto a años anteriores, que podrían poner de manifiesto la existencia de errores en las mediciones, la comunicación, la transcripción o la realización de los cálculos. Por ello, el 13 de julio de 2020, la CNMC solicitó al GTS una revisión de los informes de mermas remitidos, para que, por un lado, se revisara la información comunicada por los operadores de las instalaciones y se requiera a los mismos nueva información, así como justificación de todos los datos aportados si fuese necesario, y por otro lado, se analizase la coherencia de los datos y en particular la relación entre las mermas de las plantas de regasificación y las mermas de las redes de transporte.

En fecha 2 de octubre de 2020, el GTS remitió a la CNMC un informe con la nueva información solicitada a los operadores y el análisis efectuado sobre la misma.

## **2. Normativa de referencia**

### **2.1. Procedimiento para la valoración de las mermas en el sistema de transporte por gasoducto**

El artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, en la redacción dada al mismo por la disposición final cuarta de la Orden IET/2446/2013 y por la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, en su disposición final quinta, dispone que:

*“Artículo 5. Incentivo a la reducción de mermas en la red de transporte.*

1. De la totalidad del gas propiedad de los usuarios, el transportista titular de un punto de entrada a la red de transporte descontará, en concepto de mermas por pérdidas y diferencias de medición en la red, las cantidades de gas que resulten de la aplicación de los porcentajes en vigor.

2. Antes de la finalización del mes “m+3”, los transportistas calcularán para el mes «m» y para el conjunto de las redes de transporte, el gas retenido en concepto de mermas reconocidas, las mermas reales y el saldo resultante calculado como las mermas reales menos las reconocidas. Dicho saldo se repartirá entre los usuarios proporcionalmente a sus entradas de gas al sistema de transporte en el período y les será comunicado junto con la información necesaria para reproducir el cálculo, aplicándose los protocolos de detalle correspondientes de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

3. En caso de que el saldo de mensual de mermas de la red de transporte fuese negativo dicho saldo permanecerá temporalmente bajo titularidad del Gestor Técnico del Sistema como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte. Si fuera positivo, el saldo se cubrirá temporalmente mediante una disminución del volumen de dicha cuenta.

El Gestor Técnico del Sistema impartirá las instrucciones necesarias para lograr una ubicación adecuada de dicho saldo de gas, de forma que no interfiera con el gas almacenado por los usuarios. El exceso de gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte que se establezca se destinará a cubrir las necesidades de gas de operación o de gas talón.

4. Anualmente, y antes del 1 de abril de cada año, los transportistas comunicarán a cada usuario el saldo de mermas del año anterior calculado como la suma de los saldos mensuales. Los transportistas propondrán también el saldo de mermas anual que corresponda a cada transportista, todo ello de acuerdo con los procedimientos de las Normas de Gestión Técnica que se desarrollen a tal efecto. El saldo anual de mermas de cada transportista será la diferencia entre las mermas reales de sus redes y las mermas retenidas que le correspondan. Las mermas retenidas de cada transportista se calcularán repartiendo la totalidad de las mermas retenidas en la red de transporte de forma proporcional a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

5. Asimismo, en este plazo, elaborarán y remitirán al Gestor Técnico del Sistema un informe anual sobre las mermas reales, las mermas reconocidas, el saldo de mermas resultante en el conjunto de la red de transporte y en las instalaciones de cada transportista en el año natural anterior, y el reparto de dicho saldo entre sus usuarios, de acuerdo con el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica que corresponda.

6. Los usuarios podrán solicitar la revisión de los saldos de mermas mensuales y anuales asignados, conforme al procedimiento de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

7. Teniendo en cuenta la información anual comunicada por los transportistas, el **Gestor Técnico del Sistema supervisará** la correcta determinación de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios del sistema de transporte y el reparto entre transportistas. El Gestor **elaborará un informe** al respecto que remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** antes del 1

de mayo de cada año. Dicho informe cumplirá los requisitos establecidos en el protocolo de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema correspondiente.

8. Si en el desarrollo de esta labor de supervisión el Gestor Técnico del Sistema detectase un defecto en la determinación y reparto de los saldos de mermas que conllevara la modificación de los mismos, el Gestor Técnico del Sistema comunicará y justificará a los transportistas dicho error antes del 25 de abril de cada año, con el fin de que éstos puedan corregir su asignación de saldos e indicar dicha corrección a los usuarios afectados.

9. Cuando el saldo anual de mermas en el conjunto de las redes de transporte sea negativo (mermas reales inferiores a mermas reconocidas), el Gestor Técnico del Sistema pondrá a disposición de cada usuario la mitad de su saldo de la cuenta del saldo de mermas de transporte mediante la entrega en el Punto Virtual de Balance de 1/30 de dicha cantidad durante 30 días consecutivos a contar desde el séptimo día en que dicho saldo haya sido comunicado a los usuarios.

10. Cuando el saldo de mermas anual de un transportista sea negativo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la mitad de dicho saldo utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, publicado por el Gestor Técnico del Sistema**. La cantidad resultante incrementará la retribución del transportista, en la retribución correspondiente al año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único. En caso de que el saldo de mermas anual de un transportista sea positivo, la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia valorará económicamente la totalidad de dicho saldo utilizando el mismo precio de referencia** y la cantidad resultante se descontará de la retribución del transportista en la primera liquidación disponible como un cobro único.

11. Anualmente, **la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, con base en el informe elaborado por el Gestor Técnico del Sistema sobre las mermas en la red de transporte, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas unos nuevos coeficientes de mermas reconocidas en transporte, si así lo considerase necesario.**

Por otro lado, la propuesta de **Protocolo PD-20** para el cálculo, supervisión y liquidación de mermas en la red de transporte, elaborada en el marco de desarrollo de las Normas de Gestión Técnica del Sistema (en adelante NGTS), propuesta anterior a 2019 y que aún no ha sido aprobada por Resolución del Ministerio<sup>1</sup>, recoge la posibilidad de rectificar el cálculo del saldo de mermas en transporte y en consecuencia, su asignación entre usuarios, durante el segundo año posterior al año al que corresponden las mermas. La redacción del PD-20 a este respecto, propuesta por esta Comisión en su informe preceptivo, fue:

### **“13. Actualización de los saldos anuales de mermas en transporte**

---

<sup>1</sup> La propuesta de Resolución del PD-20 fue remitida por el Ministerio a la CNMC para informe preceptivo en fecha 2 de febrero de 2017. La CNMC emitió su informe (INF/DE/021/17) en fecha 1 de junio de 2017. Como se explica más adelante en este informe, posteriormente el Real Decreto-Ley 1/2019 asignó a la CNMC las competencias para aprobar la normativa en relación con las mermas en las instalaciones gasistas.

*De conformidad con la NGTS-06, hasta marzo del segundo año posterior al año en el que se producen las mermas, los responsables de la medida en puntos PCTD y PCDD pueden rectificar las mediciones registradas en dichos puntos, lo que modificaría el balance físico del conjunto de redes de cada titular y, por tanto, las mermas reales del sistema global de transporte.*

*En consecuencia, una vez se disponga de la información de medidas diarias finales definitivas m+15 del mes de diciembre, en caso de que haya diferencias con respecto a lo calculado en el año anterior, se recalcularán los saldos anuales de mermas de cada titular de redes de transporte y del sistema global de transporte, y se reasignará entre los usuarios, aplicando en este segundo cálculo todo lo dispuesto en los apartados del 7 a 11 de este protocolo.*

*Las posibles correcciones que surjan de esta actualización de los saldos de mermas en transporte en el gas a devolver a los usuarios y la retribución de los operadores se contabilizarán en el cálculo y liquidación de saldo de mermas que esté realizando en el año en curso”.*

## **2.2. Funciones de la CNMC**

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en su artículo 7, asigna a la CNMC la función de:

*“33. Calcular anualmente el saldo de mermas de cada red de transporte”.*

Por otro lado, el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificada por las Órdenes IET/2446/2013, de 27 de diciembre, e IET/2736/2015, de 17 de diciembre, asigna a la CNMC las siguientes funciones:

1. Valorar económicamente los saldos de mermas anuales de los operadores de redes de transporte, que serán proporcionados anualmente por el GTS. Esta valoración económica pasará a aumentar o reducir la retribución reconocida al titular de la red en el año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago único.
2. Anualmente la CNMC, con base en el informe elaborado por el GTS sobre las mermas en las redes de transporte, podrá proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante, DGPEyM) nuevos coeficientes de mermas reconocidas en transporte, si así lo considerase necesario.

Por último, el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, modifica el artículo 65 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, relativo a las NGTS, atribuyendo a la CNMC las competencias para regular las mermas y los autoconsumos, debiendo determinarse las cantidades a retener para cada tipo de instalación.

## **2.3. Mermas reconocidas en las redes de transporte en 2019**

La Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, en el artículo 17, establece el coeficiente

de mermas reconocidas en la red de transporte en el 0,2% de las entradas de gas a la red de transporte primario para 2014 (desde conexiones internacionales, yacimientos, plantas de regasificación o desde otros puntos de entrada fuera del sistema gasista). En el año 2019 estaba vigente el coeficiente del año 2014.

### **3. Significado y determinación del saldo de mermas en las redes de transporte**

En 2019, España contaba con más de 13.000 km de gasoductos en su red de transporte, propiedad de siete titulares distintos:

- ✓ Enagás Transporte, S.A.U. (en adelante, Enagás).
- ✓ Enagás Transporte del Norte, S.A.U. (en adelante, Enagás Transporte del Norte).
- ✓ Gas Natural Transporte SDG, S.L. (en adelante, Gas Natural).
- ✓ Redexis Gas, S.L. (en adelante, Redexis).
- ✓ Gas Extremadura Transportista, S.L. (en adelante, Gas Extremadura).
- ✓ Planta de Regasificación de Sagunto, S.A. (en adelante, Saggas).
- ✓ Regasificadora del Noroeste, S.A. (en adelante, Reganosa).

La red de transporte está formada, además de por los gasoductos, por aquellas instalaciones del sistema gasista necesarias para transportar el gas (estaciones de compresión, estaciones de regulación y medida, etc.) que, como el resto de instalaciones, pueden presentar mermas por pérdidas físicas de gas y diferencias de medición. Asimismo, dado su diseño y características técnicas, algunas de ellas necesitan consumir gas para su correcto funcionamiento, denominándose al mismo gas de “autoconsumo”.

La determinación de las mermas por pérdidas y diferencias de medición que se producen en las redes de transporte de un titular de instalaciones responde a un balance físico del gas que circula por las mismas. De esta forma, se cumple la siguiente identidad:

$$\text{Entradas} = \text{Salidas} + (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) + \text{Autoconsumos} + \text{Pérdidas y diferencias de medición}$$

donde:

- Las entradas vienen dadas por las importaciones de gas a través de conexiones internacionales, las extracciones de yacimientos y almacenamientos, las emisiones de las plantas de regasificación, la inyección de biogás y otras redes de transporte por gasoducto de otros operadores conectadas aguas arriba.
- Las salidas representan el gas transferido a las redes de transporte y distribución interconectadas aguas abajo, así como las exportaciones de gas a través de conexiones internacionales y a la demanda de consumidores finales conectados directamente a la red de transporte.

- El término “Existencias finales – Existencias iniciales” indica la variación de existencias almacenadas en los gasoductos de transporte.
- Los autoconsumos representan el gas consumido en la red de transporte para su funcionamiento.
- Las pérdidas y diferencias de medición es lo que se denomina mermas reales de gas.

De esta forma, las mermas reales en la red de transporte se determinan como:

$\text{Mermas reales} = \text{Entradas} - \text{Salidas} - (\text{Existencias finales} - \text{Existencias iniciales}) - \text{Autoconsumos}$
---

Asimismo, se ha de tener en cuenta que las mermas reales contabilizan no sólo pérdidas físicas de gas (fugas, venteos, etc.), sino que también, y sobre todo en la red de transporte, se deben a diferencias de medición de los equipos de medida.

Para determinar el saldo de mermas de transporte, definido como la diferencia entre las mermas reales y las mermas reconocidas, el resultado anterior debe compararse con las mermas reconocidas en las instalaciones y que los operadores retienen físicamente a los comercializadores cuando introducen gas en la red de transporte.

De acuerdo con la legislación vigente, las mermas reconocidas son retenidas en los puntos de entrada por los titulares de los puntos de conexiones de la red de gasoductos con las instalaciones de regasificación, almacenamientos, yacimientos, puntos de producción de biogás y gasoductos internacionales. Aquellos titulares de redes de transporte que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, no retienen gas en concepto de mermas reconocidas.

En consecuencia, es necesario repartir las mermas reconocidas, que únicamente los titulares de redes de transporte con puntos de entrada a la red de gasoductos retienen, entre todos los transportistas. Para realizar este reparto, se debe distribuir el gas de mermas retenidas en los puntos de entrada a la red de gasoductos, proporcionalmente a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado.

De esta forma, se pueden dar dos circunstancias:

1. Las mermas reconocidas son superiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte, siendo en este caso, el saldo de mermas negativo. De esta manera, las mermas reales son cubiertas por el gas retenido a los usuarios, quedando además gas excedente, que según la Orden

IET/2736/2015, de 17 de diciembre, permanecerá temporalmente bajo la titularidad del GTS como gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.

2. Las mermas reconocidas son inferiores a las mermas reales del conjunto de las redes de transporte. Cuando esto ocurre, el saldo de mermas es positivo. Esto significaría que el gas retenido a los usuarios en concepto de mermas es insuficiente para cubrir las pérdidas de gas que se producen en la red de transporte. La diferencia se cubriría temporalmente mediante una disminución del volumen de gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte.

#### **4. Valoración del saldo de mermas de transporte en el año 2019**

Conforme al artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, anualmente la CNMC debe valorar económicamente el saldo de mermas de los transportistas del año anterior, aplicando para ello el valor del precio medio del gas de operación del año al que corresponden los saldos de mermas, que el GTS publicará en su página web.

##### **4.1. Información remitida por el GTS sobre el saldo de mermas de transporte en 2019**

En fecha 28 de abril de 2020 tuvo entrada en el registro de la CNMC el *Informe de supervisión de mermas en la Red de Transporte 2019* elaborado por el GTS.

Este documento contiene la información a partir de la cual la CNMC ha podido comprobar la correcta determinación del saldo de mermas en la red de transporte en 2019: información detallada por mes, para el total de la red de transporte y para la red de transporte de cada titular, en unidades de energía, de entradas de gas, salidas de gas, variación del almacenamiento de gas, autoconsumos, mermas retenidas y mermas retenidas asignadas a los operadores.

En fecha 2 de octubre de 2020, tras una petición de revisión de los saldos de mermas por parte de la CNMC, el GTS remitió un segundo *Informe sobre los saldos de mermas de 2019 comunicados a la CNMC. Infraestructuras de regasificación y transporte* con nueva información en relación al volumen y sentido de los datos de mermas reales y saldos de mermas de las instalaciones gasistas registrados en el año 2019.

Para la elaboración de este informe, el GTS puso a disposición de los operadores los datos empleados para el cálculo de mermas en 2019. Todos los operadores ratificaron que la información del año 2019 enviada al SL-ATR era correcta y que las mediciones se habían realizado conforme a lo indicado en los protocolos de detalle vigentes (PD-01 y PD-05), mostrando su conformidad con los saldos de mermas calculados. Asimismo, se recordó que la información de los saldos de mermas de la red de transporte para el año 2019 se corresponde con el proceso final provisional (m+3) y que los datos no serán definitivos hasta que no se disponga del balance final definitivo (m+15).



En su informe, el GTS remarca las comprobaciones realizadas en cuanto a la coherencia entre los balances físicos y comerciales, garantizando la correcta asignación del flujo diario de gas entre todos los agentes del sistema, conforme a lo establecido en la normativa de gestión técnica vigente (NGTS-06 y NGTS-07) antes del cierre mensual de balances final provisional y final definitivo en el SL-ATR. Además, añade que los usuarios y operadores pueden reclamar al GTS cualquier incidencia que pudieran detectar en la publicación en el SL-ATR del saldo diario, en los distintos horizontes de balance mensual (m+1, m+3 y m+15), así como del saldo anual final provisional y final definitivo.

**(CONFIDENCIAL)**

Conforme a la nueva información remitida por los operadores, el GTS concluye en su informe que no es posible justificar una relación directa entre el sentido de los signos de las mermas reales en plantas de regasificación y las mermas reales en la red de transporte.

A la vista de este nuevo informe del GTS, sería recomendable analizar la conveniencia de incrementar la frecuencia de las verificaciones metrológicas de las instalaciones gasistas, modificando para ello la normativa que sea necesaria, así como establecer protocolos de medición del gas que circula por las instalaciones coherentes entre los distintos tipos de infraestructuras conectadas entre sí, como son las plantas de regasificación y las redes de transporte.

Asimismo, es necesario supervisar lo que ocurre con las mermas en ese tramo de gasoducto, solicitando, a los operadores de las instalaciones gasistas situadas en las posiciones de entrada y salida de gas del tramo de gasoducto **(CONFIDENCIAL)**, las actas de las tres últimas verificaciones de las unidades de medida correspondientes a dichas posiciones y de las verificaciones y comprobaciones que se produzcan a los próximos meses.

Con independencia de lo señalado, con base en la información del GTS, se reproduce el balance físico del gas de las redes de transporte en el periodo, determinando las mermas reales. Asimismo, permite comprobar el reparto realizado de las mermas retenidas por el transportista en base a las entradas a la red de cada operador y, en consecuencia, el saldo de mermas de cada transportista para ese año.

Según lo establecido por el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, el GTS tiene la obligación de remitir a la CNMC y a la DGPEyM, antes del 1 de mayo de cada año, un estudio de las mermas reales, las mermas retenidas, los saldos de mermas y su asignación a los usuarios del sistema de transporte y el reparto entre transportistas durante el año anterior.

Finalmente, a este respecto, se destaca de nuevo que actualmente aún no se ha aprobado la Propuesta de Resolución de la DGPEyM que determina el **Protocolo de Detalle PD-20** sobre el cálculo de mermas de transporte.

## 4.2. Precio del gas de operación en 2019

Según lo dispuesto en la normativa vigente, el GTS debe publicar en su página web el valor del precio medio del gas de operación del año al que deben valorarse los saldos de mermas.

Para determinar este valor, debe aplicarse la disposición transitoria primera de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2016, que señala que:

*“Disposición transitoria primera. Precio del gas de operación para el cálculo económico del saldo de mermas.*

*1. A efectos del cálculo de los mecanismos de incentivo a la reducción de las mermas en redes de distribución, redes de transporte y plantas de regasificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 y hasta que se proceda a adquirir dicho gas en el mercado organizado, como precio del gas de operación se aplicará el que resulte de la aplicación de la fórmula incluida en el apartado segundo del anexo II de la Resolución de 8 de mayo de 2015 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las reglas operativas de la subasta para la adquisición del gas de operación y del gas talón para el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015.*

*2. A partir de la fecha en la que el Gestor Técnico del Sistema proceda a realizar las adquisiciones de gas de operación en el Mercado Organizado de gas natural, como precio medio de gas de operación y, a los efectos mencionados en el apartado 1, se tomará la media ponderada de las adquisiciones de gas de operación realizadas en dicho mercado organizado.”*

En cumplimiento de la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía, de 23 de diciembre de 2015, por la que se desarrolla el procedimiento de adquisición de gas de operación, en el año 2018 el GTS realizó la adquisición del gas de operación en la plataforma del mercado organizado (MIBGAS) en la subasta de apertura de la sesión de negociación del producto con entrega física el día siguiente, mediante la compra de productos normalizados de transferencia de titularidad del gas en el Punto Virtual de Balance (en adelante, PVB).

Por consiguiente, en lo que se refiere al precio del gas de operación en 2019, con objeto de valorar los saldos de mermas en la red de transporte, en fecha 13 de enero de 2020, el GTS publicó la información indicada en la Figura 3<sup>2</sup>:

---

<sup>2</sup>[https://www.enagas.es/enagas/es/Gestion\\_Tecnica\\_Sistema/Mercados/Precio\\_medio\\_para\\_saldo\\_mermas](https://www.enagas.es/enagas/es/Gestion_Tecnica_Sistema/Mercados/Precio_medio_para_saldo_mermas)

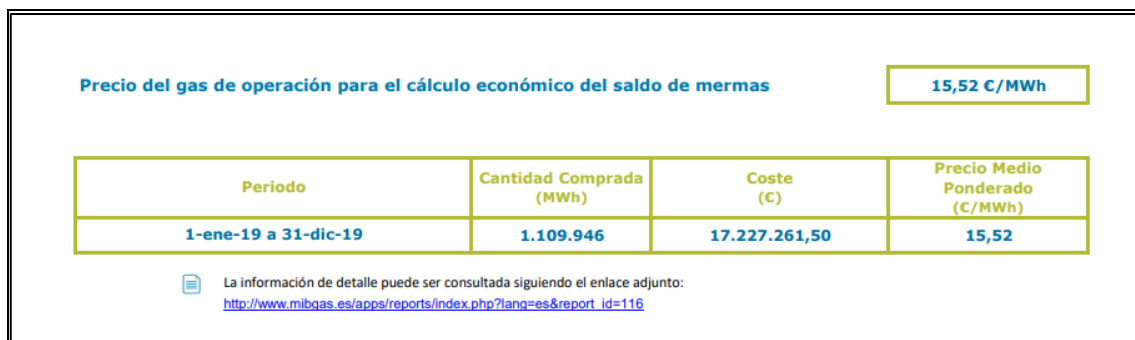


Figura 3: Precio del gas de operación (en €/MWh) para la valoración económica de los saldos de mermas en 2019, publicado por el GTS en su página web.

Así, el GTS ha determinado que para el año 2019 el precio a emplear para valorar económicamente el saldo de mermas en la red de transporte es 15,52 €/MWh.

La Figura 4 muestra la evolución diaria del precio del gas de operación y las cantidades adquiridas, que sirve de referencia para el cálculo del precio medio ponderado (15,52 €/MWh), que correspondería al periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

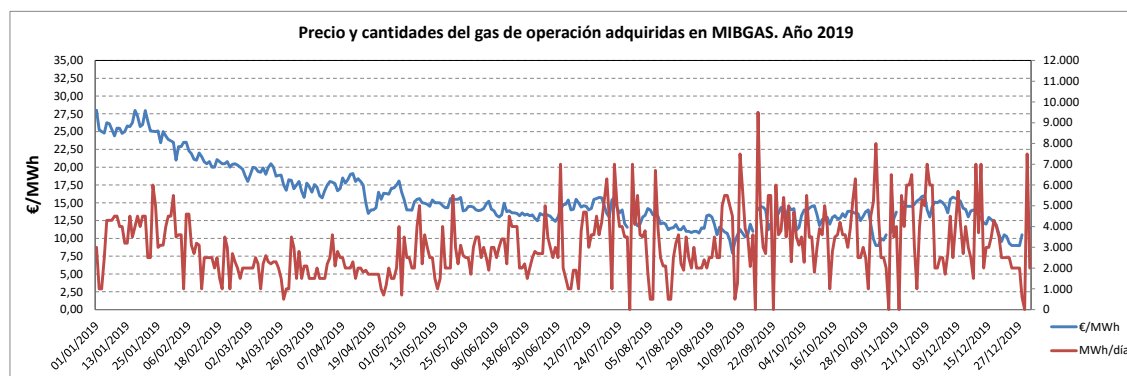


Figura 4: Evolución del precio del gas de operación y las cantidades adquiridas en MIBGAS en 2019.

### 4.3. Criterios empleados en la determinación del saldo de mermas de transporte en 2019

La determinación del saldo de mermas para el año 2019 se calcula según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, como la diferencia entre las mermas reales y las mermas retenidas.

Las mermas retenidas deben repartirse entre todos los titulares de redes de transporte, ya que los transportistas que no poseen un punto de entrada a la red de gasoductos, porque están interconectados con las redes de transporte de otros titulares, esto es, Gas Natural, Redexis y Gas Extremadura, no retienen gas a los usuarios en concepto de mermas reconocidas.

El criterio a aplicar para repartir las mermas retenidas distribuye el total de las mermas retenidas por el conjunto de transportistas de manera proporcional a las entradas de gas a la red de cada uno de ellos en el año considerado.

Para el año 2019, las mermas retenidas en el conjunto de la red de transporte y las cantidades resultantes del reparto de las mermas retenidas que se describen en este informe coinciden con las cifras presentadas por el GTS.

#### **4.4. Saldo de mermas en la red de transporte en 2019**

Como ya se ha indicado anteriormente, la CNMC debe valorar el saldo de mermas de cada transportista utilizando el precio medio anual del gas de operación durante el año en que dicho saldo se ha generado, que es publicado por el GTS.

Para ello, la CNMC ha revisado y comparado los datos facilitados por el GTS empleados para la determinación del saldo de mermas de cada transportista.

La Figura 5 muestra el saldo de mermas para cada red de transporte del sistema gasista para el año 2019.

kWh/ año	AÑO 2019							
	Enagás	Enagás Transporte del Norte	Gas Natural	Redexis	Gas Extremadura	Saggas	Reganosa	TOTAL
<b>Mermas retenidas asignadas a los operadores</b>	<b>506.719.525</b>	<b>126.988.687</b>	<b>92.989.077</b>	<b>20.960.665</b>	<b>2.571.170</b>	<b>31.760.975</b>	<b>18.800.459</b>	<b>800.790.558</b>
Entradas	378.359.486.995	94.820.452.076	69.433.478.952	15.650.998.270	1.919.852.095	23.715.419.931	14.038.006.547	597.937.694.866
% de reparto	63,28%	15,86%	11,61%	2,62%	0,32%	3,97%	2,35%	100,00%
<b>Mermas reales (*)</b>	<b>543.482.454</b>	<b>109.657.382</b>	<b>96.998.026</b>	<b>-49.597.108</b>	<b>8.233.075</b>	<b>15.485.706</b>	<b>30.113.173</b>	<b>754.372.708</b>
Entradas	378.359.486.995	94.820.452.076	69.433.478.952	15.650.998.270	1.919.852.095	23.715.419.931	14.038.006.547	597.937.694.866
Salidas	376.986.103.745	94.698.725.401	69.333.248.303	15.689.920.878	1.910.847.964	23.699.922.390	14.000.663.563	596.319.432.244
Exist. iniciales	2.627.666.755	62.015.399	38.565.147	78.474.842	10.476.448	2.312.563	23.858.832	2.843.369.986
Exist. finales	2.628.374.950	63.327.597	38.565.147	77.142.886	9.801.810	2.324.398	31.018.938	2.850.555.726
Autoconsumos	829.192.601	10.757.095	3.232.623	12.006.456	1.445.694	-	69.705	856.704.174
<b>Saldo de mermas (**)</b>	<b>36.762.929</b>	<b>-17.331.305</b>	<b>4.008.949</b>	<b>-70.557.773</b>	<b>5.661.905</b>	<b>-16.275.269</b>	<b>11.312.714</b>	<b>-46.417.850</b>

(\*) Nota: Calculadas como entradas – salidas – (existencias finales – existencias iniciales) – autoconsumos.

(\*\*) Nota: Mermas reales – mermas retenidas.

Figura 5: Saldo de mermas en transporte en 2019 conforme al cálculo de la CNMC.  
Fuente: Informe de supervisión de mermas en la Red de Transporte 2019 elaborado por el GTS.

El total de las mermas reales de la red de transporte durante el año 2019 ascendió a 754.372,71 MWh, lo que representa aproximadamente un 0,19% respecto a las entradas físicas al sistema global de la red de transporte en este año (405.412.415,6 MWh), frente al 0,20% que la normativa vigente fija como mermas reconocidas.

A continuación, se muestra la evolución del coeficiente real de mermas en la red de transporte de los últimos 9 años, donde se observa que la ratio máxima corresponde al año 2011, con un 0,27%, siendo la media del periodo del 0,17%.

En base a estos datos, esta Comisión considera adecuado el coeficiente actualmente en vigor de aplicación para el cálculo de las mermas retenidas.

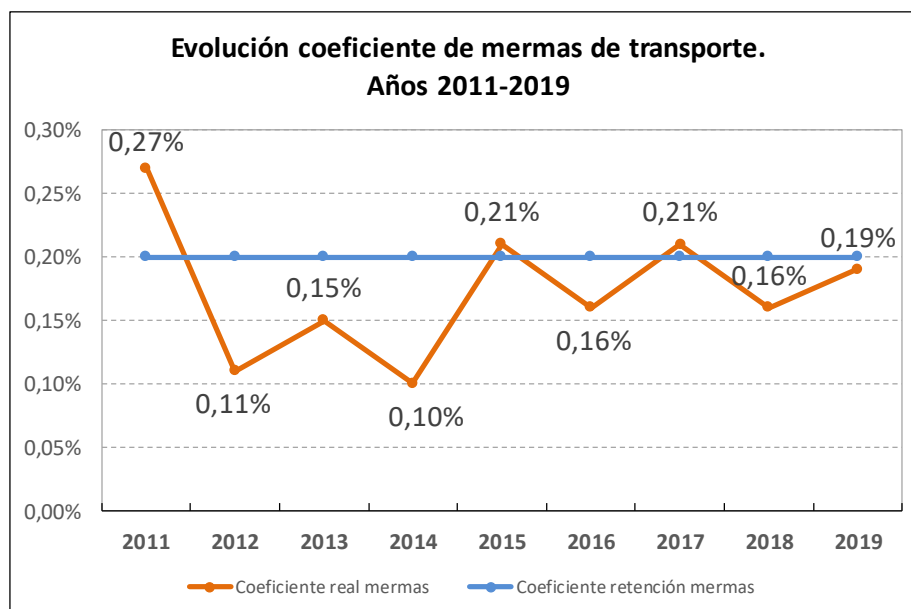


Figura 6: Evolución del coeficiente de mermas en la red de transporte desde el año 2011 hasta 2019.

El único operador que presenta mermas reales negativas es Redexis, lo que significaría que las salidas de sus redes de transporte son superiores a las entradas a las mismas.

Cabe destacar la correlación entre las mermas reales en las redes de transporte en este año (de signo positivo), con las mermas reales registradas en las plantas de regasificación para el mismo periodo (de signo negativo).

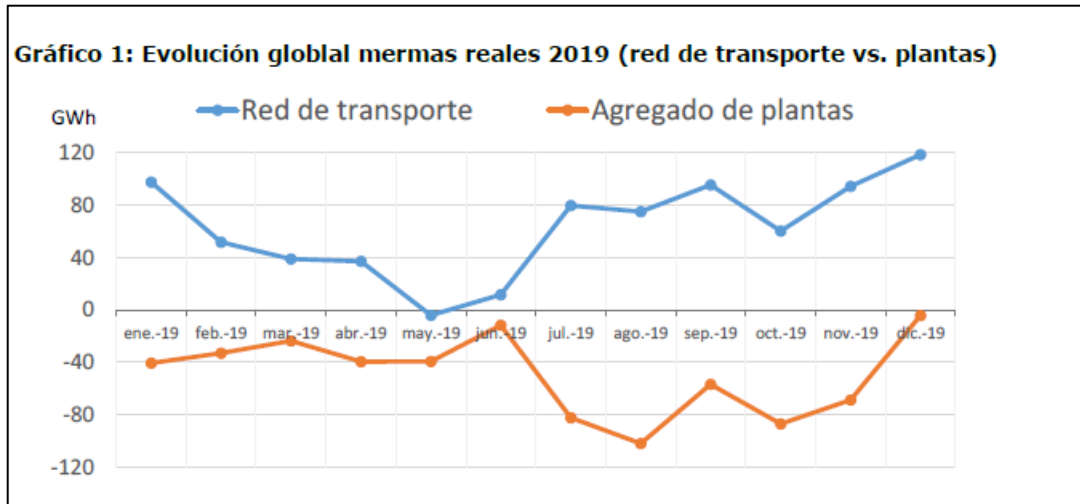


Figura 7: Evolución de las mermas reales en transporte y regasificación en 2019. Fuente: 2º informe sobre los saldos de mermas de 2019 comunicados a la CNMC, de septiembre de 2020.

Por su parte, el saldo de mermas en el conjunto de la red de transporte para el año 2019, calculado como mermas reales menos mermas retenidas, según los datos proporcionados por el GTS, es negativo y alcanzó los -46.417,85 MWh, lo que significa que las mermas reales en 2019 han sido menores que el gas retenido a los usuarios en concepto de mermas reconocidas. Debe destacarse que, a excepción de los años 2017 y 2015, donde los saldos fueran positivos, desde 2012 las mermas retenidas a los comercializadores han cubierto la cantidad total de mermas reales.

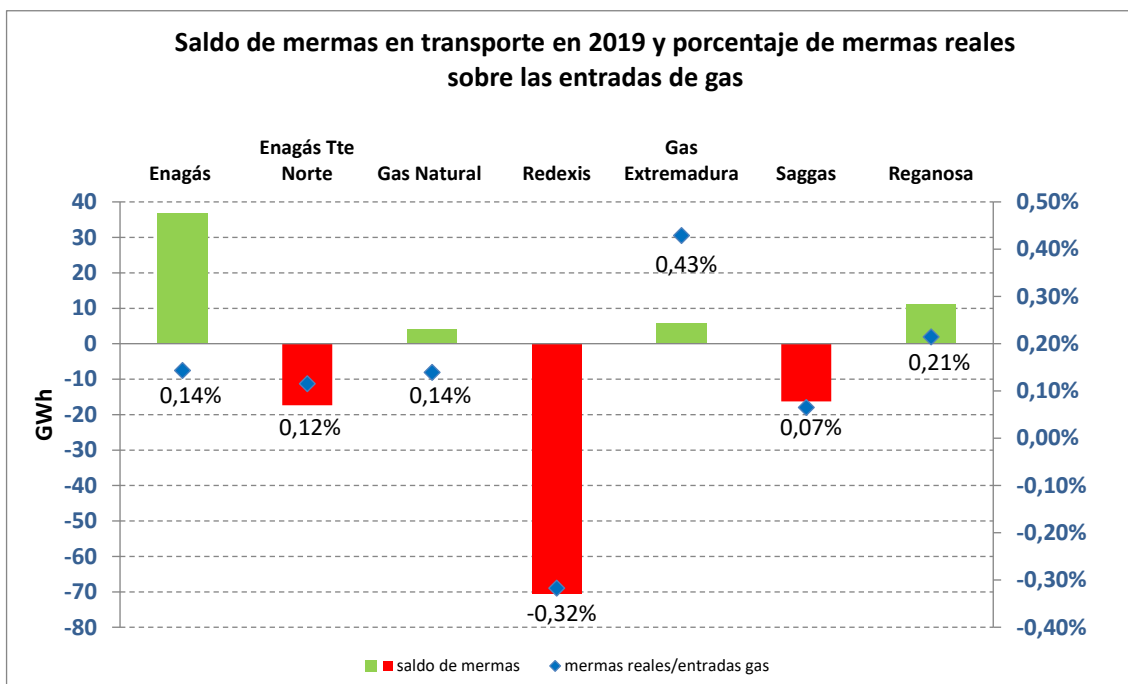


Figura 8: Saldo de mermas en la red de transporte en 2019 y porcentaje de mermas reales sobre las entradas la red de cada transportista.

Cabe destacar que, en relación al año 2019, el GTS no contabiliza dentro de las mermas retenidas en la red de transporte, las mermas retenidas en la red de transporte que Bahía de Bizkaia Gas S.L. (BBG) retuvo en 2019 a la comercializadora Bahía de Bizkaia Electricidad S.L. (BBE), por valor de 8.947,78 MWh, que serán reintegradas próximamente al usuario BBE, con gas procedente de la cuenta de mermas de transporte.

#### 4.6. Valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente

Según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, en el caso de que el saldo de mermas anual de un transportista tenga un valor negativo, la mitad de este saldo, valorado al precio del gas de operación, será adicionado a la retribución reconocida a dicho transportista, mientras que si dicho saldo presenta un valor positivo, la totalidad de la cantidad calculada será restada de la retribución reconocida al transportista.

La Figura 9 recoge para cada transportista la valoración de su saldo de mermas en la red de transporte para el año 2019, al valor medio del precio del gas de operación de ese año publicado por el GTS. En función de si el saldo de mermas en cada red de transporte es negativo o positivo, calcula también las cantidades a adicionar o descontar a la retribución reconocida de los titulares de las redes de transporte.

	Saldo de mermas (MWh)	Mitad del saldo de mermas negativo (MWh)	Precio medio gas de operación en 2019 (€/MWh)	Valoración del saldo de mermas	
				A adicionar a la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A descontar de la retribución de los titulares de redes de transporte (€)
Enagás	36.762,93	-	15,52	-	-570.560,66
Enagás Transporte del Norte	-17.331,31	-8.665,65		134.490,93	-
Gas Natural	4.008,95	-		-	-62.218,89
Redexis	-70.557,77	-35.278,89		547.528,32	-
Gas Extremadura	5.661,91	-		-	-87.872,77
Saggas	-16.275,27	-8.137,63		126.296,09	-
Reganosa	11.312,71	-		-	-175.573,32
<b>TOTAL</b>	<b>-46.417,85</b>	<b>-52.082,17</b>		<b>808.315,33</b>	<b>-896.225,63</b>

Figura 9: Valoración del saldo de mermas en redes de transporte en 2019, en euros.



Como resultado de la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte en 2019, la retribución de Enagás Transporte del Norte, Redexis y Saggas deberá incrementarse en 134.490,93 €, 547.528,32€ y 126.296,09€ respectivamente, mientras que la retribución de Enagás, Gas Natural, Gas Extremadura y Reganosa deberá reducirse en -570.560,66 €, -62.218,89, -87.872,77 y -175.573,32 €, respectivamente. Todo ello supone un decremento neto en la retribución de los titulares de las redes de transporte de -87.910,30 €. Las cantidades resultantes de la retribución deberán ser adicionadas o descontadas a las retribuciones reconocidas a los transportistas en el año en curso, aplicándose en la primera liquidación disponible como un pago o cobro único.

Por otro lado, dado que en el año 2019 el saldo de mermas en el conjunto de las redes de transporte es negativo, procede la devolución por parte del GTS a cada usuario de la mitad de su saldo anual de mermas, con cargo a la cuenta del saldo de mermas de transporte, según lo establecido en la Orden ITC/3128/2011, modificada por la Orden IET/2736/2015. En el año 2019 se han contabilizado 39 usuarios con entradas a la red de transporte.

En su informe, el GTS destaca que, en el año 2019, al igual que ocurrió en el ejercicio anterior, la cantidad a devolver a los usuarios (24.807,99 MWh) a cuenta del gas de la cuenta del saldo de mermas de transporte es ligeramente superior al 50% del saldo global de mermas del sistema de transporte (23.208,93 MWh). El GTS explica esta circunstancia debido a que el saldo anual de mermas de doce usuarios ha resultado positivo (sus mermas retenidas no fueron suficientes para cubrir las mermas reales), y, por tanto, estos usuarios deberían aportar gas. Cuando esto ocurre, el GTS ha optado por el criterio de no devolver gas a los usuarios con saldo anual de mermas positivo.

## **5. Evolución histórica de los saldos de mermas de transporte**

A continuación, se muestra la evolución de los saldos de mermas de transporte por titular de la red desde el año 2011<sup>3</sup>.

---

<sup>3</sup> Según la normativa vigente para cada momento, para el periodo 2011-2013, el saldo de mermas se calcula como mermas retenidas menos mermas reales, mientras que para el periodo 2014-2019, el saldo de mermas se calcula como mermas reales menos mermas retenidas. Sin embargo, para que estas cifras puedan ser comparables en el periodo completo de años, a efectos de las figuras siguientes, para los años 2011-2013 el saldo de mermas se calcula como mermas reales menos mermas retenidas.

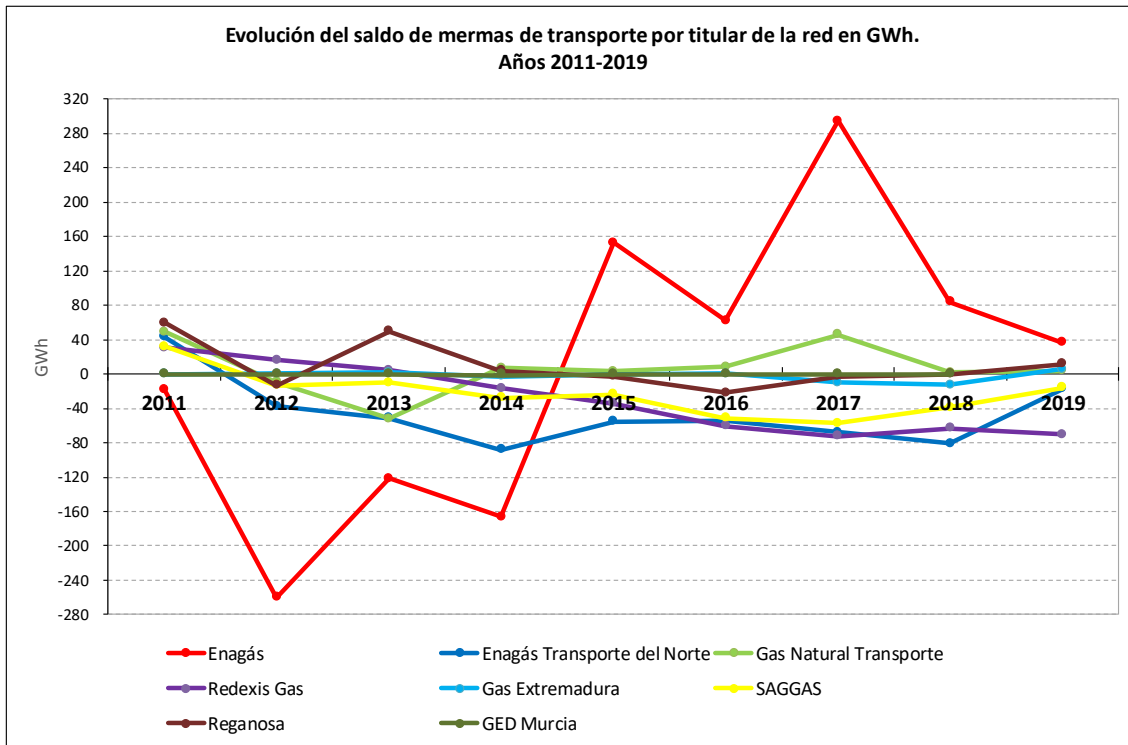


Figura 10: Evolución de los saldos de mermas en las redes de transporte por titular desde el año 2011.

Se observa que la mayor variación del saldo de mermas de transporte a lo largo de los años ha sido la experimentada por Enagás, pasando de registrar un saldo de mermas negativo en los primeros cuatro años analizados a presentar un saldo de mermas positivo en los últimos cuatro años. Esto se explica por el cambio de criterio en el reparto de las mermas retenidas a partir del año 2014, pasando a hacerse de manera proporcional a las entradas de gas a la red de cada transportista en el año considerado. En los años anteriores las mermas retenidas se repartían de manera proporcional al volumen geométrico de la red de cada transportista.

Asimismo, se presenta la evolución de la valoración de los saldos de mermas, con las cantidades a adicionar o descontar de la retribución de los titulares de las redes de transporte, con el resultado mostrado en la Figura 11. Como consecuencia del cambio de criterio en el reparto de las mermas retenidas, destaca el incremento de las cantidades a descontar en la retribución a Enagás mientras que, para el resto de titulares de las redes de transporte, las cantidades a adicionar a la retribución aumentan o se mantienen estables.

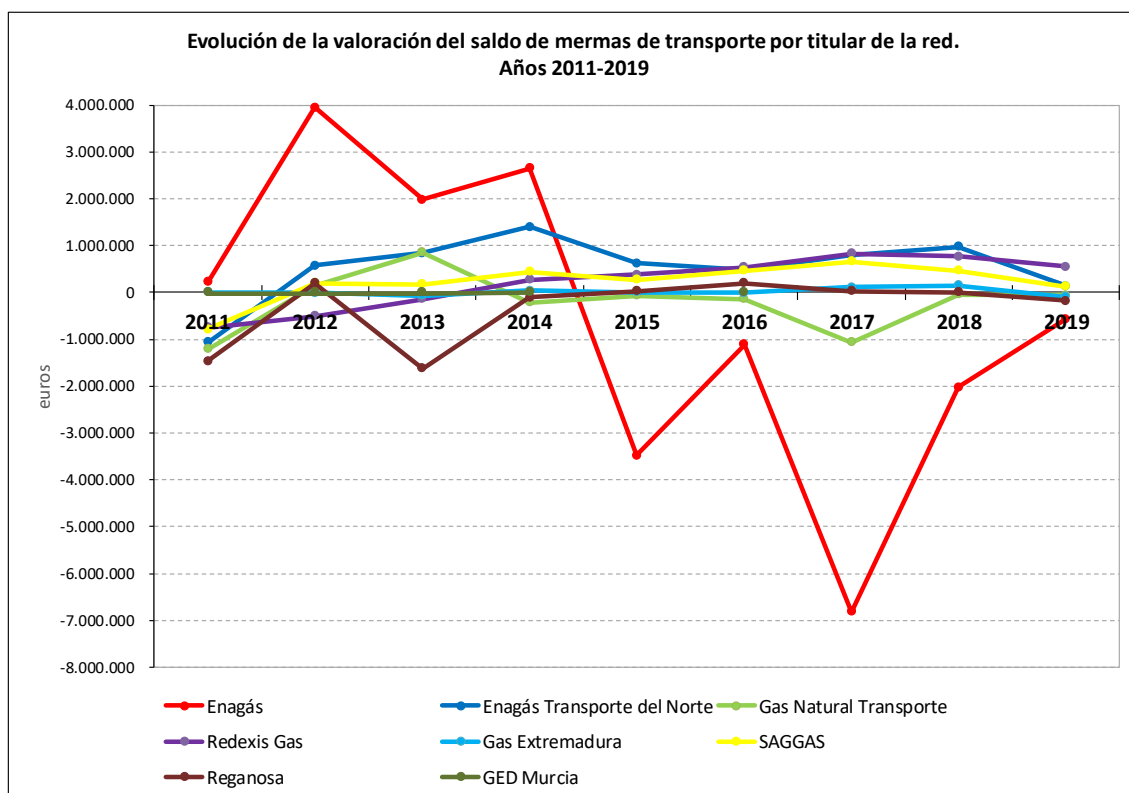


Figura 11: Evolución de las cantidades a adicionar o disminuir a los titulares de las redes de transporte desde el año 2011.

## 6.- Adenda a la valoración del saldo de mermas en la red de transporte en 2018

Según la Norma NGTS-06, los datos de emisión del mes “m” en PCTDs<sup>4</sup> y PCDDs<sup>5</sup> se revisan en el mes “m+15”. Una modificación de estas emisiones implica un balance físico diferente en las instalaciones de los operadores y, por tanto, unas mermas reales distintas y un valor diferente del saldo de mermas del sistema global de transporte, a repartir entre usuarios.

El Protocolo PD-20, pendiente de aprobación, recoge la posibilidad de que los transportistas puedan enviar revisiones de la información remitida sobre las mermas reales, las mermas reconocidas y el saldo de mermas resultante y el reparto de dicho saldo entre los usuarios para el ejercicio 2018, antes del 1 de abril de 2020.

Teniendo en cuenta dicha información final definitiva, el GTS ha supervisado nuevamente el proceso de reparto de mermas en la red de transporte, elaborando un informe complementario al enviado en abril de 2019 para imputar la cantidad final definitiva a devolver y detraer a cada usuario y para que la CNMC pueda proceder a la valoración de los saldos definitivos de mermas del ejercicio 2018 y la liquidación final a los titulares de la red de transporte.

<sup>4</sup> Puntos de conexión transporte-distribución.

<sup>5</sup> Puntos de conexión distribución-distribución.

En base a la adenda remitida por el GTS, en el año 2018 se produjeron unas mermas reales en el sistema global de transporte de 626.792 MWh, incrementándose en 37.230,70 MWh sobre la cantidad comunicada inicialmente (589.561,30 MWh).

Por tanto, como se puede observar en la Figura 12, según las cifras remitidas por el GTS en la nueva adenda del año 2018, el saldo de mermas global definitivo, calculado como la diferencia entre las mermas reales producidas en la red y la cantidad retenida, sigue resultando negativo, igual a -110.733,99 MWh, inferior al incluido en el informe aprobado por esta Comisión el pasado 28 de noviembre de 2019 y que ascendía a -147.964,71 MWh.

Los saldos anuales de todos los transportistas son negativos salvo para Enagás y Gas Natural, cuyos saldos anuales de mermas se sitúan en 83.428,79 MWh y 1.781,87 MWh, respectivamente.

MWh	Datos según nueva Adenda del GTS del año 2018					Datos según informe del año 2018 aprobado por la CNMC					Diferencia		
	Entradas	Mermas retenidas repartidas	% sobre el total de mermas retenidas	Mermas reales	Saldo de mermas	Entradas	Mermas retenidas repartidas	% sobre el total de mermas retenidas	Mermas reales	Saldo de mermas	Mermas reales	Mermas retenidas	Saldo de mermas
Enagás	348.170.235,18	512.188,38	69,45%	595.617,17	83.428,79	348.144.012,52	512.155,40	69,44%	542.591,31	30.435,90	53.025,86	33	52.992,89
Enagás Transporte del Norte	50.525.725,81	74.327,69	10,08%	-6.444,59	-80.772,28	50.538.510,23	74.347,31	10,08%	6.865,62	-67.481,70	-13.310,20	-20	-13.290,58
Gas Natural	69.699.513,96	102.533,98	13,90%	104.315,85	1.781,86	69.707.100,67	102.546,27	13,90%	106.775,13	4.228,87	-2.459,28	-12	-2.447,01
Redexis	14.197.417,59	20.885,62	2,83%	-42.645,44	-63.531,06	14.197.781,76	20.886,39	2,83%	-42.650,24	-63.536,63	4,80	-1	5,57
Gas Extremadura	1.844.387,27	2.713,25	0,37%	-9.765,67	-12.478,92	1.844.387,27	2.713,28	0,37%	-9.735,19	-12.448,47	-30,48	-	-30,45
Saggas	5.691.547,36	8.372,76	1,14%	-30.470,83	-38.843,59	5.691.547,36	8.372,85	1,14%	-30.470,83	-38.843,68	-	-	0,09
Reganosa	11.219.137,59	16.504,32	2,24%	16.185,50	-318,82	11.219.137,59	16.504,50	2,24%	16.185,50	-319,00	-	-	0,18
<b>TOTAL</b>	<b>501.347.964,75</b>	<b>737.526,00</b>	<b>100,00%</b>	<b>626.792,00</b>	<b>-110.734,00</b>	<b>501.342.477,40</b>	<b>737.525,99</b>	<b>100,00%</b>	<b>589.561,30</b>	<b>-147.964,69</b>	<b>37.230,70</b>	<b>0,00</b>	<b>37.230,69</b>

Figura 12: Diferencia entre el saldo de mermas en el año 2018 aprobado por la CNMC y la adenda del GTS remitida en 2020.

Según el artículo 5 de la Orden ITC/3128/2011, modificado por la Orden IET/2446/2013, en el caso de que el saldo de mermas anual de un transportista tenga un valor negativo, la mitad de este saldo, valorado al precio del gas de operación del año anterior, será adicionado a la retribución reconocida a dicho transportista, mientras que, si dicho saldo presenta un valor positivo, la totalidad de la cantidad calculada será restada de la retribución reconocida al transportista.

La Figura 13 recoge para cada transportista la valoración del saldo de mermas de la red de transporte en 2018 con los nuevos cálculos, al valor medio del precio del gas de operación de ese año publicado por el GTS. En función de si el saldo de mermas en cada red de transporte es negativo o positivo, calcula también las cantidades a adicionar o descontar a la retribución reconocida de los titulares de las redes de transporte.

La valoración de los nuevos saldos de las redes de transporte del año 2018 supone un descenso neto adicional de -1.064.290,97€ en la retribución de los transportistas en 2018 por este motivo.

	Saldo de mermas (MWh)	Mitad del saldo de mermas negativo (MWh)	Precio medio gas de operación en 2018 (€/MWh)	Valoración del saldo de mermas		Valoración del saldo de mermas		Dif. (€)
				Datos año 2018 Adenda GTS		Datos año 2018 originales CNMC		
				A adicionar a la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A descontar de la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A adicionar a la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	A descontar de la retribución de los titulares de redes de transporte (€)	
Enagás	83.428,79	-	24,25	-	-2.023.148,25	-	-738.070,62	-1.285.077,63
Enagás Transporte del Norte	-80.772,28	-40.386,14		979.363,83	-	818.215,56	-	161.148,27
Gas Natural	1.781,86	-		-	-43.210,11	-	-102.550,07	59.339,97
Redexis	-63.531,06	-31.765,53		770.314,08	-	770.381,58	-	-67,50
Gas Extremadura	-12.478,92	-6.239,46		151.306,88	-	150.937,66	-	369,22
Saggas	-38.843,59	-19.421,79		470.978,47	-	470.979,58	-	-1,12
Reganosa	-318,82	-159,41		3.865,69	-	3.867,88	-	-2,18
<b>TOTAL</b>	<b>-110.734,00</b>	<b>-97.972,33</b>			<b>2.375.828,95</b>	<b>-2.066.358,36</b>	<b>2.214.382,26</b>	<b>-840.620,70</b>

Figura 13: Valoración del saldo de mermas en redes de transporte en 2018 en euros según datos de la adenda del GTS y comparación con información original del informe de valoración de la CNMC

Por otro lado, se hace notar que la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 2017 determina que al operador Bahía de Bizkaia Gas, S.L. (BBG) no le corresponde ninguna asignación en el reparto de las mermas retenidas y, por tanto, tampoco le corresponde asignar a BBG un saldo de mermas en la red de transporte. Por ello, el GTS reintegró el pasado 26 de diciembre de 2019 las cantidades que BBG retuvo en los años 2018 y 2017 a la comercializadora Bahía de Bizkaia Electricidad, S.L. (BBE) por las entradas en la red de transporte por cuantías de 3.493,37 MWh y 5.202,67 MWh, respectivamente, con gas procedente de la cuenta de mermas de transporte.

## **7.- Corrección del incentivo de reducción de mermas de transporte para los ejercicios 2011 y 2012**

A raíz de la sentencia del Tribunal Supremo de 23 de octubre de 2017, el 13 de junio de 2019 el Consejo de la CNMC aprobó el acuerdo sobre el que se emitía *“Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEyM por la que se determina el incentivo a la reducción de las mermas de transporte de los años 2012 y 2013 en función del gas vehiculado en los años 2011 y 2012<sup>6</sup>”*. Así, se volvían a calcular los saldos de mermas de transporte y la valoración de los mismos eliminando de la cifra total de mermas retenidas a repartir entre los transportistas las cantidades retenidas por BBG a BBE (0,2% sobre las cantidades nominadas, esto es, por las entradas comerciales), repartiendo la nueva cantidad de mermas retenidas entre todos los transportistas.

De acuerdo a lo dispuesto en el apartado sexto de la *“Resolución de la DGPEyM, por la que se determina el incentivo a la reducción de las mermas de transporte de los años 2012 y 2013 en función del gas vehiculado en los años 2011 y 2012”*, el GTS debía devolver el volumen de gas retenido a BBE y calcular de nuevo las cantidades de gas natural devueltas al resto de comercializadores, aplicando las nuevas cifras de mermas retenidas. De esta manera, el 27 de diciembre de 2019, el GTS devolvió al usuario BBE el gas retenido en los ejercicios 2011 y 2012, esto es, 9.460,48 MWh y 13.906 MWh, respectivamente, lo que asciende a 23.366,48 MWh, con gas procedente de la cuenta de mermas de transporte.

Por otro lado, el GTS ha recalculado de nuevo las cantidades de gas natural a devolver a los comercializadores en los años 2011 y 2012, excluyendo las mermas retenidas imputadas a BBE para esos ejercicios.

En relación al ejercicio 2011, el saldo de mermas anual de la red de transporte fue positivo<sup>7</sup>, por lo que en su momento el GTS no procedió a realizar ninguna devolución a las comercializadoras. Con la nueva cifra de mermas retenidas, el saldo de mermas continuaría resultando positivo y, por tanto, no sería necesario revisar las cantidades, ya que no procede realizar ninguna devolución a los comercializadores en dicho año.

---

<sup>6</sup> Expediente número INF/DE/065/19.

<sup>7</sup> Los saldos de mermas de transporte de los años 2011 a 2013 se calculaban como mermas retenidas menos mermas reales. Sin embargo, para que el razonamiento resulte más fácilmente entendible, a efectos de las explicaciones contenidas en este informe, se entenderá que los saldos de mermas de los años 2011 y 2012 se calculan como mermas reales menos mermas retenidas.



En relación al ejercicio 2012, dado que el saldo de mermas anual de la red de transporte fue negativo, el GTS realizó la devolución de la mitad del mismo a las comercializadoras. Al excluir las mermas retenidas a BBE en 2012, el saldo de mermas de 2012 continúa siendo negativo y el GTS ha vuelto a calcular la cantidad de gas a devolver a los usuarios por este ejercicio, que fue regularizado en junio de 2020.

#### **8.- Propuesta sobre la modificación de la retribución reconocida de las empresas titulares de activos de transporte derivada de las mermas de 2019, así como de las mermas de 2018**

En relación a las mermas de transporte del año 2019, de conformidad con lo tratado en los epígrafes previos, la retribución de Enagás Transporte del Norte, Redexis y Saggas deberá incrementarse en 134.490,93€, 547.528,32€ y 126.296,09€ respectivamente, mientras que la retribución de Enagás, Gas Natural, Gas Extremadura y Reganosa deberá reducirse en -570.560,66€, -62.218,89€, -87.872,77€ y -175.573,32 €, respectivamente.

Por otro lado, en relación a los ajustes correspondientes a las mermas de transporte del año 2018, la retribución de Enagás, Redexis, Saggas y Reganosa deberá reducirse en -1.285.077,63€, -67,50€, -1,12€ y -2,18€ respectivamente, mientras que la retribución de Enagás Transporte del Norte, Gas Natural, Gas Extremadura deberá incrementarse en 161.148,27€, 59.339,97€ y 369,22€, respectivamente, respecto a las cantidades ya adicionadas o reducidas como consecuencia del informe de valoración de las mermas de transporte de 2018, aprobado por la CNMC el 28 de noviembre de 2019.

Conforme a lo anterior, se propone el reconocimiento del aumento o disminución de la retribución de los operadores de redes de transporte, según corresponda, conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, como pago o cobro único a los titulares de las redes de transporte. En este sentido, se recuerda la necesidad de dar trámite de audiencia a los interesados con carácter previo a la aprobación de los importes.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

### **RESUELVE**

**Primero.-** Aprobar la valoración del saldo de mermas en las redes de transporte y el procedimiento para el abono o cargo de la retribución adicional correspondiente, en los términos señalados en el apartado 4.5 con relación a 2019 y en el apartado 6 como adenda a 2018.

**Segundo.-** Proponer a la Dirección General de Política Energética y Minas la modificación a la retribución reconocida de las empresas titulares de activos de transportes derivada de las mermas de 2019, así como las mermas de 2018, en los términos indicados en el apartado 7 de la presente Resolución.

**Tercero.-** Proponer al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que analice la conveniencia de incrementar la frecuencia de las verificaciones metrológicas de las instalaciones gasistas, así como establecer protocolos de medición del gas que circula por las instalaciones coherentes entre las diferentes infraestructuras conectadas entre sí, como son las plantas de regasificación y las redes de transporte

**Cuarto.-** Supervisar la evolución de las mermas en el tramo de gasoducto (**CONFIDENCIAL**), solicitando a los operadores de las instalaciones gasistas situadas en las posiciones de entrada y salida de gas del tramo de gasoducto las actas de las tres últimas verificaciones de las unidades de medida correspondientes a dichas posiciones y de las verificaciones y comprobaciones que se produzcan en los próximos meses.

**Cuarto.-** Dar traslado de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Energía.

## **ANEXO I**

# **INFORMES DE SUPERVISIÓN DE MERMAS EN LA RED DE TRANSPORTE 2019 REALIZADOS POR EL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA**

**(CONFIDENCIAL)**

## **ANEXO II**

# **ADENDA AL INFORME DE SUPERVISIÓN DE MERMAS EN LA RED DE TRANSPORTE 2018 REALIZADO POR EL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA**

**(CONFIDENCIAL)**